

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/011/19 por el que se abroga el diverso A/051/14, por el que se crean cuatro fiscalías regionales para el Estado de Tamaulipas y se establecen sus facultades, y circunscripción territorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FGR.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/011/19

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO A/051/14, POR EL QUE SE CREAN CUATRO FISCALÍAS REGIONALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ESTABLECEN SUS FACULTADES, Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14, fracción XIII y 19, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, por el cual se reformó, entre otros, el artículo 102, Apartado A, en el que se dispuso la transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la República como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en el que se prevé que la Fiscalía General de la República tiene como fines, entre otros, la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014;

Que el 18 de enero de 2019, el Senado de la República tuvo a bien designar al Fiscal General de la República;

Que el 26 de mayo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/051/14, por el que se crean cuatro fiscalías regionales para el Estado de Tamaulipas y se establecen sus facultades, y circunscripción territorial;

Que dicho Acuerdo facultó a las cuatro fiscalías regionales para la investigación y persecución de los delitos de su competencia, así como para supervisar y organizar la actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes investigadores y peritos que le estuvieran adscritos en su respectiva circunscripción territorial, y

Que derivado de la reorganización de la Institución se estima necesario abrogar el citado Acuerdo A/051/14, para que se retome la organización y estructura de una Delegación estatal en Tamaulipas, hasta en tanto se establezca la operación territorial estratégica que dispone la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se abroga el Acuerdo A/051/14, por el que se crean cuatro fiscalías regionales para el Estado de Tamaulipas y se establecen sus facultades, y circunscripción territorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Los recursos humanos, materiales y financieros que tenían asignados las fiscalías regionales en el Estado de Tamaulipas, retomarán la organización y estructura de la Delegación estatal que se encontraba configurada de manera previa a la emisión del Acuerdo A/051/14, en términos del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para lo cual se implementarán las acciones administrativas que resulten necesarias.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán resueltos en los términos que determine el titular de la Delegación de la Institución en el Estado de Tamaulipas adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

QUINTO.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas de la Institución, a efecto de que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.- El Fiscal General de la República, **Alejandro Gertz Manero**.-
Rúbrica.

ACUERDO A/012/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FGR.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/012/19

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ASUNTOS INTERNOS.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción VI y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; séptimo, párrafo primero, y décimo noveno transitorios del Decreto por el que se expidió dicha ley, y

CONSIDERANDO

Que el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras, las responsabilidades de los servidores públicos, dentro de las que se integran las de índole penal;

Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, por el cual se reformó, entre otros, el artículo 102, Apartado A, en el que se dispuso la transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la República como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que para los efectos del Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal, se considera como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, entre otros, en los órganos constitucionales autónomos, o que manejen recursos económicos federales;

Que el 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en el que se prevé que la Fiscalía General de la República tiene como fines, entre otros, la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos;

otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014;

Que el 18 de enero de 2019, el Senado de la República tuvo a bien designar al Fiscal General de la República;

Que el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establece como presupuestos para la instalación de la estructura orgánica de la Fiscalía General de la República, la existencia de la suficiencia presupuestal y la correspondiente planeación estratégica de transición;

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establece como parte de su estructura orgánica a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos y le confiere, entre otras facultades, las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en delitos cometidos por personal adscrito a los órganos sustantivos y administrativos de la Fiscalía General de la República, en ejercicio de sus funciones, así como el establecimiento de lineamientos técnico-jurídicos, para el monitoreo, la supervisión, investigación, revisión y control de la actuación de los Fiscales, los policías de investigación, peritos, analistas, técnicos y en general de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, y

Que en armonía con lo anterior y con el propósito de avanzar en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de esta Institución, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente instrumento tiene por objeto instalar la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos que tendrá a su cargo las funciones previstas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, entre las que se encuentran la de investigar los asuntos o casos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos de la Institución.

SEGUNDO. La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de la estructura siguiente:

- I. Las unidades de investigación y litigación en delitos cometidos por el personal adscrito a los órganos sustantivos y administrativos de la Fiscalía General de la República, en ejercicio de sus funciones;
- II. El área encargada de la elaboración de lineamientos técnico-jurídicos, necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como la supervisión, revisión y control de la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República;
- III. El área encargada del monitoreo y supervisión de la prestación del servicio a los usuarios en la Fiscalía General de la República;
- IV. Las unidades de análisis estratégico y de contexto a que se refiere el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;
- V. Agentes del Ministerio Público de la Federación en funciones de investigación y persecución de los delitos, y
- VI. El personal administrativo y de apoyo que le sea asignado por la Coordinación de Planeación y Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el día en que surta sus efectos el nombramiento que realice el Fiscal General de la República del Fiscal Especializado de Asuntos Internos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO.- Hasta en tanto se expida el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se entenderá que las unidades administrativas que se enlistan a continuación son aquellas a las que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo, lo anterior, con fundamento en los artículos tercero y décimo segundo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:

- I. Dirección General de Evaluación Técnico – Jurídica;
- II. Dirección General de Asuntos Internos;
- III. Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, y
- IV. Visitaduría General.

En caso de ausencia del titular de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos será suplido por los titulares de las unidades administrativas señaladas en el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Los asuntos, recursos humanos, materiales y financieros que a la fecha de la entrada en vigor del presente instrumento tenía la Visitaduría General pasarán a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Planeación y Administración que implemente las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, en el ámbito de su competencia.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.- El Fiscal General de la República, **Alejandro Gertz Manero**.-
Rúbrica.

ACUERDO A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FGR.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/013/19**ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción III, 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, por el cual se reformó, entre otros, el artículo 102, Apartado A, en el que se dispuso la transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la República como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en el que se prevé que la Fiscalía General de la República tiene como fines, entre otros, la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014;

Que el 18 de enero de 2019, el Senado de la República tuvo a bien designar al Fiscal General de la República;

Que el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establece como presupuestos para la instalación de la estructura orgánica de la Fiscalía General de la República, la existencia de la suficiencia presupuestal y la correspondiente planeación estratégica de transición;

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establece como parte de su estructura orgánica a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y le confiere, entre otras facultades, la conducción legal de la investigación de delitos y el ejercicio de la acción penal en casos de violaciones a los derechos humanos, independientemente de la clasificación jurídica de los hechos, que afecten la vida, la integridad, el patrimonio y la libertad de las personas; cuando afecten gravemente a la sociedad o por motivo de la condición de vulnerabilidad de las víctimas, o cuando exista falta de garantías para el ejercicio independiente de la investigación en las entidades federativas o cuando la participación de funcionarios o servidores públicos obstaculice la investigación, así como cuando ese tipo de hechos sean cometidos por particulares cuando lo determine una ley especial;

Que la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos tendrá a su cargo las Fiscalías de protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; de trata de personas; de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares; de periodistas y personas defensoras de derechos humanos; de migrantes; de investigación de tortura, y todas aquellas Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General de la República, conforme al artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Que el 26 de junio de 2019, se publicó en Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/010/19 por el que se creó la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, como la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, así como del conocimiento, trámite y, en su caso, resolución de las averiguaciones previas o carpetas de investigación, procedimientos judiciales y administrativos, medidas precautorias o cautelares, medios de defensa ordinarios o extraordinarios, juicios de amparo, u otros que se encuentren relacionados con los hechos, y

Que en armonía con lo anterior y con el propósito de avanzar en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de esta Institución, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente instrumento tiene por objeto instalar la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos que tendrá a su cargo las unidades administrativas previstas en el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO. La Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos para el ejercicio de sus facultades de investigación, prevención y persecución de los delitos, se auxiliará de la estructura siguiente:

- I. Unidades de análisis estratégico y de contexto a que se refiere el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;
- II. Agentes del Ministerio Público de la Federación en funciones de investigación y persecución de los delitos, y
- III. El personal administrativo y de apoyo que le sea asignado por la Coordinación de Planeación y Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el día en que surta sus efectos el nombramiento que realice el Fiscal General de la República del Fiscal Especializado en Materia de Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO.- Hasta en tanto se expida el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se entenderá que las unidades administrativas que se enlistan a continuación son aquellas a las que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, lo anterior, con fundamento en los artículos tercero y décimo segundo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:

- I. Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección;
- II. Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos;
- III. Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad;
- IV. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad;
- V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas;
- VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión;
- VII. Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura;
- VIII. Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada;
- IX. Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa;
- X. Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes;
- XI. Unidad de Igualdad de Género;
- XII. Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, y
- XIII. Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.

En caso de ausencia del titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos será suplido por los titulares de las unidades administrativas señaladas en el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Los asuntos en trámite de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y de las unidades administrativas que le estaban adscritas, así como las investigaciones y asuntos competencia de la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura y de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, pasarán a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos para su conocimiento y atención en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros que a la fecha de la entrada en vigor del presente instrumento tenían las unidades administrativas a que se refiere el artículo segundo transitorio del presente Acuerdo pasarán a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

QUINTO.- Todas las referencias normativas a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad o a su Titular, se entenderán referidas a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos o a su titular, respectivamente en los términos de sus funciones vigentes.

SEXTO.- Se instruye al titular de la Coordinación de Planeación y Administración que implemente las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, en el ámbito de su competencia.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.- El Fiscal General de la República, **Alejandro Gertz Manero.-**
Rúbrica.